



SETTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Libros Capitulares; En esta manera se ha entendido en
inimpropia de la justificacion de este Consistorio atendiendo
à la suplica que mayor parte de este vecindario le hizo
con lo mas reverentes ruegos en el Cabildo anterior; Pues
en favor del Exponente no se debe permitir, ni menor se
causa à la solitud del Padre Pior de S^{ta} Juana de Dios
de que las circunvidas de la Enfermeria tengan un sueldo
ò suage à las aguas de le Rio Segura, que tanto provehe
y engrandese a esta Ciudad, y sobre lo que esta llamando el
Pueblo, desde q^{ue} tubo noticia de ella; Pues de hazerle seme-
lante gratia son imponderable la perjuizio que se
requiran a la Cauva pp. por muchas razones que se
Expondrian en caso nezesario; Tam debe darse alcho P.
Pior la negatiba de tan inconsiderada pretension; Tal
mismo tiempo ponerse por este Ayuntamiento el compo-
tente y eficaz remedio al Conducto de la Real Caxel
Pues debiendo venir este unicamente para el socorro de
los Pobres presos, ocasiona una convida infeccion a las
Aguas de le Rio donde avoca, ya el deposito de la Comune